

8386

ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fieltros y Tejidos Industriales, S. A.», para la importación de lana sucia, base lavado, lana lavada y lana carbonizada, y la exportación de fieltros de lana y de lana con fibras artificiales.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fieltros y Tejidos Industriales, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Decreto 2600/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), ampliado por Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y prorrogado hasta el 2 de noviembre de 1982.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más, a partir del 2 de noviembre de 1982, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Fieltros y Tejidos Industriales, S. A.», con domicilio en calle Angel Guimerá, 25, Sabadell (Barcelona), por Decreto 2600/1971, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), ampliado por Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y prorrogado hasta el 2 de noviembre de 1982, para la importación de lana sucia, base lavado, lana lavada y lana carbonizada y la exportación de fieltros de lana y de lana con fibras artificiales.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización, que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8387

ORDEN de 24 de febrero de 1983 por la que se prorroga a la firma «Papeleras Reunidas, S. A.», y amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Papeleras Reunidas, S.A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, y la exportación de papel y cartón, autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de julio de 1983 a partir del 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Papeleras Reunidas, S.A.», con domicilio en plaza Emilio Sala, 3, Alcoy (Alicante) y NIF A-0300832-3, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón, según Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1965).

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1983.—P.D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8388

RESOLUCION de 10 de febrero de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización particular otorgada a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 1.032 MW, con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo (P. A. 84.05.A).

El Decreto 1431/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), aprobó la Resolución tipo para la cons-

trucción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor para centrales nucleares de 700 a 1.250 MW de potencia. Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 421/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre), y prorrogada por Real Decreto 2451/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 16 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), se concedieron a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», los beneficios de fabricación mixta para la construcción de una turbina de vapor de 1.032 MW, con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo, figurando como usuario propietario de dicha central «Unión Eléctrica, S. A.». Esta autorización particular ha sido modificada por Resoluciones de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 7 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y 23 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), prorrogada por Resolución de 9 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1982) y modificada por Resolución de 29 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre).

Debido a la cesión por parte de «Unión Eléctrica, S. A.», de un 20 por 100 de su participación en el proyecto del grupo I de la central nuclear de Trillo a favor de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), se subroga esta última en los derechos y obligaciones correspondientes a su participación, quedando, por lo tanto, ambas Empresas como usuarias propietarias de dicha instalación.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 27 de enero de 1983, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.—Las cláusulas 7.ª y 8.ª de la autorización particular, de 16 de junio de 1977, quedan sin efecto y sustituidas por las que se transcriben a continuación:

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, los usuarios, es decir, «Unión Eléctrica, S. A.», y «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA), propietarias del grupo I de la central nuclear de Trillo, podrán realizar con los mismos beneficios concedidos a «Empresa Nacional Bazán, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, los usuarios, en las oportunas declaraciones y licencias de importación, harán constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de la turbina de vapor objeto de esta autorización particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre de los usuarios estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular, «Empresa Nacional Bazán, S. A.», se declare expresamente ante las Aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.»

Segundo.—El anexo de la autorización particular de 16 de junio de 1977, modificado por Resolución de 29 de julio de 1982, queda sin efecto, siendo sustituido por el que aparece unido a esta Resolución.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efecto a partir del día de su fecha.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno

ANEXO

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 1.032 MW con destino al grupo I de la central nuclear de Trillo

Descripción	Importador
— Fundiciones para cilindro de A. P.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»
— Forja del rotor de A. P.	
— Rotores de B. P. empaquetados.	«Unión Eléctrica, Sociedad Anónima.»
— Paletas y toberas para aparato de virar.	
— Cojinetes.	y
— Material paletas fijas A. P. y B. P. y móviles de A. P.	
— Paletas fijas de B. P. terminadas.	«Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA).
— Válvulas de control principal y soportes.	
— Electrobombas auxiliares de aceite.	
— Tubería de vapor principal.	
— Cambiadores de calor (haz tubular y varios).	